



Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 20 FEB. 2013

Acta N° 7

Res. N° 14

Exp. N° 1518/13

VISTO: El artículo 673 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, y lo dispuesto por este Consejo en Acta Extraordinaria N° 43 Resolución N° 7 de fecha 28 de diciembre de 2012.

RESULTANDO: I) Que por la norma legal citada se asigna, para el ejercicio 2013, en el Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", una partida de \$ 1.021.008.975 a valores 1° de enero de 2010.

II) Que la mencionada cifra actualizada al 31 de diciembre de 2012 asciende a \$ 1.149.020.564.

III) Que la mencionada partida se destinará a financiar las erogaciones que se incrementen, derivadas de la puesta en funcionamiento de obras nuevas, ampliación de la capacidad, o asociadas con la modificación de las modalidades de uso de las infraestructuras educativas con cargo a Rentas Generales

ATENTO: A lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 394 de la Ley 16.226;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE ANEP RESUELVE:

1) Disponer la siguiente apertura, en la órbita de la Administración Nacional de Educación Pública, Programa 340 "Acceso a la Educación", para el ejercicio 2013, financiados con la asignación establecida por el Art.673 de la Ley 18.719, financiación Rentas Generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Objetos del Gasto	CODICEN	CEIP.	C.E.S.	CEIP.	TOTAL
011 Sueldo básico de cargos		142.830.300	117.567.000	58.263.030	318.660.330
012 Incremento por mayor horario permanente			108.000	71.730	179.730
014 Compensación máxima al grado			166.000	618.260	784.260
021 Sueldos básico de funciones contratadas		3.330.034	682.000		4.012.034
022 Incremento por mayor horario permanente		1.170.131	213.000		1.383.131
024 Compensación máxima al grado		1.399.946	279.000		1.678.946
037 Suplencias		2.587.524	3.695.000		6.282.524
042/002 Compensación diaria por permanencia			143.000		143.000
042/010 Prima técnica, con aportes MD (Misin aportes)		9.537.937	7.839.000		17.376.937
042/013 Por dedicación especial		3.942.587			3.942.587
042/014 Por permanencia a la orden		587.129	526.000	56.690	1.169.819

Objetos del Gasto	CODICEN	C.E.I.P.	C.E.S.	C.E.T.P.	TOTAL
042/032	Por continuar en actividad a 2 L.11021/a.577 L.16736		1.779.652	3.660.000	5.439.652
042/034	Por funciones distintas al cargo			951.000	2.391.710
042/038	Por compensac. personal transitorias, se absorbe con ascenso			66.000	66.000
042/042	Compensación choferes - Presidencia - L.16226 A.43				-
042/105	Comp. personal transit. Art.7 Ley 17930				-
044/001	Prima por antigüedad			437.000	437.000
048/003	Aumento espeical Art 2 y 3 Dec.221/993			76.000	76.000
048/007	% diferencial del aumento - A. 182 L. 16713		2.189.596	2.339.000	5.600.926
048/009	Aumento sueldo - partida Dec. 203/92		2.066.929	2.957.000	5.023.929
048/013	Aumento diferencial ANEP		11.021.421	3.586.000	14.607.421
048/017	Aum. salarial a partir del 1/5/03 D191/003		2.361.552	5.778.000	8.139.552
048/018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec.256/004		228.404	727.000	955.404
048/019	Partid.p/redit.fun.doc.y no doc.UR y ANEP		2.538.107	805.000	3.343.107
048/023	Recup. salarial Inc.2a127 A454 L17930 ExcpPU,TCA y cargos A388		1.755.717	4.643.000	6.398.717
048/026	Recup. Salarial Enero/2007 A. 454 L. 17.930		4.604.979	11.332.000	15.936.979
048/028	Recup. Salarial Enero/2008		5.894.128	14.081.000	19.975.128
048/031	Recup. salarial Enero/2009		5.753.873	13.989.000	19.742.873
048/032	Recup. Salarial Enero/2010		1.530.230	3.845.000	5.375.230
058	Horas Extras		76.135	227.000	303.135
059	Sueldo anual complementario		17.265.526	16.726.437	33.991.963
068	Comp. Alimentación sin aporte, día trab. A 157 y 167 L.16713 D113/96		12.809.485	16.230.000	29.039.485
071	Prima por matrimonio			31.000	31.000
072	Hogar Constituido		1.245.110	3.561.000	4.806.110
073	Primar por Nacimiento		57.101	49.000	106.101
074	Prestaciones por hijo		382.458	291.000	673.458
081	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.		43.768.108	42.401.470	86.169.578
082	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV		2.244.518	2.174.435	4.418.953
083	Aporte patronal por Serv. Bonif. (Cód.Ret.3.05)		37.264.167	18.892.530	56.156.697
087	Aporte patronal a FONASA		10.359.315	10.035.850	20.395.165
089	Otras cargas legales sobre servicios personales		960.711	1.217.250	2.177.961
099	Otras retribuciones	66.223.913			156.932.714
	Total Grupo 0 " Servicios No Personales "	66.223.913	333.542.810	312.326.972	297.817.118
Grupo 1	Bienes de Consumo		45.665.650	4.221.145	50.000.000
Grupo 2	Servicios no Personales		25.138.038	8.616.846	33.754.884
Grupo 5	Transferencias		1.489.752		1.489.752
	Total Gastos de Funcionamiento		72.293.440	12.837.991	85.131.431
211	Teléfono, telégrafo y similares*			873.947	1.732.925
212	Agua		6.837.877	2.867.370	9.705.247
213	Electricidad		5.914.403	1.753.164	7.667.567
251	Arrendamientos de inmuebles contratados dentro del país			380.000	380.000
	Total Suministros		12.752.280	5.874.481	18.626.761
	Total General	66.223.913	418.588.530	331.039.444	333.168.683

2) Establecer que en atención a lo establecido en el Inciso 3 del Art. 673 de la Ley 18.719, los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional, deberán presentar, a efectos de ser incluido en la Rendición de Cuentas del año 2012, un informe especial en el que conste la información referente al incremento de los gastos originados por la ampliación de la capacidad y por la modificación de las modalidades de uso de las infraestructuras educativas, como consecuencia de la puesta en funcionamiento de obras nuevas.

3) Establecer que los montos habilitados en el Programa 01, constituyen una reserva que será administrada en forma coordinada por este Consejo y la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto.



**Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

Comuníquese a la Asamblea General, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la República, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Contaduría General de la Nación, al Consejo de Educación Inicial y Primaria, al Consejo de Educación Secundaria, al Consejo de Educación Técnico Profesional, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, a la División Planeamiento Administrativo del Consejo de Educación Inicial y Primaria y a las Divisiones Hacienda de los Programas 02, 03 y 04. Publíquese en la página WEB de la ANEP. Cumplido, pase al Área de Programación y Control Presupuestal, a efectos de su tramitación.



Dra. Gabriela Almirati Saibene
SECRETARIA GENERAL
CO.DI.CEN.



Prof. WILSON NETTO
PRESIDENTE
Consejo Directivo Central
A.N.E.P.